



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: **Imprenta Provincial**

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Suscripciones.—Capital
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1958 Depósito legal: BU-1 1958

Jueves 9 de Octubre

Número 230

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

A partir de esta fecha, y de conformidad con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en telegrama de fecha 27 del pasado mes de septiembre, queda en suspenso hasta nueva orden lo señalado en Oficio-Circular, número 48-57 del citado Organismo, por el cual se establecía la obligatoriedad de remitir mensualmente a esta Delegación Provincial, parte mensual de fabricación de pan por los industriales panaderos de esta capital y provincia.

Lo que se publica para conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos, 7 de octubre de 1958.
El Gobernador Civil, Servando
Fernández Victorio.

DIPUTACION PROVINCIAL

SUMINISTROS

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, de fecha 3 de junio de 1934, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación, de conformidad con lo informado por la Comisión de Gobierno, y de acuerdo con el representante del ramo de Guerra y del delegado del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, resolvió que los precios medios a que han de

abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de septiembre último, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 600 gramos.....	3,38
Idem id. de 400 gramos..	2,44
Idem de cebada de cuatro kilogramos.....	14,20
Idem de paja corta de seis kilogramos.....	1,98
El kilogramo de paja larga.....	0,70
El kilogramo de carbón..	1,23
El kilogramo de leña....	0,46
El kilogramo de aceite...	15,33
El litro de petróleo.....	3,19

Burgos, 8 de octubre de 1958.—El Presidente, José Carazo Calleja.—El Secretario, Jesús Martínez González.

Providencias Judiciales

Burgos

Edicto

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal del número nno, en funciones del número dos,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue demanda de resolución de contrato de arrendamiento de vivienda, del entresuelo de la calle de San Juan, número 17, a instancia de D.^a María Concepción Alvarez Omaña, Procurador de D.^a Julia y D.^a María Fernández Cavada y Martínez de Velasco, contra Don Fausto Martín Pino

y contra la persona o personas desconocidas que hallándose en el piso objeto de la acción resolutoria o en cualquier otro lugar se crean con derecho a la ocupación del mismo, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, tengo acordado emplazar a estos últimos, para que en término improrrogable de seis días comparezcan en autos para contestar a la demanda, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía.

Y para que tenga lugar dicho emplazamiento, expido el presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez Municipal, Manuel Mateos.

D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de primera instancia número 2 de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D. Cayetano Pérez Nubla, contra D. Enrique del Rincón Higuero, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, y precio del avalúo, los siguientes bienes muebles embargados como de la propiedad del demandado:

Una motocicleta M. V. de 150 c. c., sin matricular, tasada en 9.000 pesetas.

Un aparato de radio, marca Iberia, modelo A 71, color blan-

co, número 62514 de chasis, en 700 pesetas.

Total, 9.700 pesetas.

Para el remate se han señalado las once horas del día 21 del actual, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que la motocicleta se halla depositada en el Garage Moderno de Burgos, y el aparato de radio en este Juzgado, en donde puede examinarse en días y horas hábiles.

Dado en Burgos a 2 de octubre de 1958.—José María Azpeurrutia.—El Secretario, M. Vives Lasierra.

Lerma

Don Emilio Pérez Ahedo, Secretario del Juzgado Comarcal de Lerma,

Doy fe: Que en el juicio civil de cognición que pende en este Juzgado que se hará mención, se ha dictado la sentencia y la parte dispositiva y fallo como sigue:

Sentencia.—En la villa de Lerma a veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. El Sr. Don José Luis García García, Juez Comarcal de la misma y su comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos entre partes, de una como demandante el Letrado Don Eutiquio Delcura Antón, en nombre y representación de Don Bonifacio Esteban Arroyo, mayor de edad, casado, labrador, y vecino de Castrillo de Don Juan, y de otra, como demandados, Don Benjamín Velasco Velasco, mayor de edad, casado, labrador, y vecino de Tórtoles de Esgueva, Doña Basilia Esteban Velasco, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de la misma vecindad, representada esta última en virtud de mandato civil por Don Heraclio Delgado Esteban, mayor de edad, sacerdote y vecino de Villaescusa, representados ambos demandados

los no conocidos por el actor herederos de esta última señora, habiendo sido defendidos el demandante por el mismo Letrado que le ha representado, y los demandados por el Letrado Don Joaquín Benito Carazo, versando el juicio sobre nulidad de escritura de compra-venta, acción declaratoria de propiedad y otros extremos, habiéndose formulado reconvección por los demandados sobre nulidad de escritura privada de adjudicación de bienes hereditarios.

Fallo.—Que estimando la demanda deducida por el Letrado Don Eutiquio Delcura Antón, en nombre y representación de Don Bonifacio Esteban Arroyo, contra Don Benjamín Velasco Velasco y los no conocidos herederos de Doña Basilia Esteban Velasco, debo declarar y declaro la no susceptibilidad en el contrato de compra-venta celebrado en Tórtoles de Esgueva en fecha 10 de diciembre de 1949, ante el Notario de Lerma Don Alfonso Quereda de la Bárcena, entre Doña Bonifacia Esteban Velasco, como vendedora, y Don Benjamín Velasco Velasco, como comprador, para producir en este último la adquisición de la propiedad de una mitad indivisa de cada una de las fincas, sitas en término municipal de Tórtoles de Esgueva, siguiente: Una tierra al Hornillo, de noventa y ocho áreas que linda, norte y sur, baldío; este, Manuel Requejo y oeste, Segundo Delgado, y otra tierra al camino de Antigüedad, de una hectárea y ochenta centiáreas, que lida al norte, Manuel Requejo; sur, Juan Velasco; este, cañada y oeste, Francisco Delgado, y en su consecuencia nulas las inscripciones producidas en el Registro de la Propiedad de Lerma, con relación a las mencionadas fincas, en cuanto afecten a una mitad indivisa de cada uno de dichos inmuebles y existentes al Tomo 1255, Libro 33, de Tórtoles de Esgueva, Folio 79 y 82, fincas 3969 y 3972, respectivamente, inscripciones primera, a favor de Don Benjamín Velasco Velasco, debiendo producirse las cancelaciones consecuentes y en la extensión en que el derecho sobre las fin-

cas del titular inscrito, quede por esta resolución reducidos; e igualmente debo declarar y declarar que Don Bonifacio Esteban Arroyo, es dueño de una sexta parte indivisa de cada una de las fincas anteriormente descritas. Que doña Rosario Esteban Arroyo, es dueña de otra porción alicuota igual, que Don Secundino, Don Feliciano y Doña Justina Esteban Esteban, son dueños conjuntamente de otra porción alicuota idéntica y que Don Benjamín Velasco Velasco, es dueño de la otra mitad también indivisa de cada una de las dos fincas aludidas, así como del mismo modo debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a Don Benjamín Velasco Velasco, a que se aparte del aprovechamiento exclusivo y total que de las dos mencionadas fincas venga realizando, absteniendo de impedir el uso que de sus respectivos derechos dominicales hagan los demás partícipes en la comunidad; con reserva a Don Benjamín Velasco Velasco, de las acciones y derechos de que se crea asistido al respecto contra los herederos de Doña Bonifacia Esteban Velasco. Y que desestimando la reconvección formulada por el procurador Don Aurelio Zabaco Revilla, en nombre y representación de Doña Basilia Esteban Velasco y Don Benjamín Velasco Velasco, contra Don Bonifacio Esteban Arroyo, contra los herederos de Doña Rosario Esteban Arroyo y contra Don Feliciano, Don Secundino y Doña Justina Esteban Esteban, debo declarar y declaro no haber lugar a declarar la nulidad de la adjudicación que se hizo en veintinueve de febrero de mil novecientos treinta y seis, de los bienes comprendidos en la relación formada en nueve de enero de mil novecientos treinta y seis, al fallecimiento de Don Manuel Esteban Arroyo. Con imposición a los demandados de todas las costas del juicio y especialmente a los demandados ocasionadas con la reconvección. Notifíquese esta resolución a los demandados herederos de Doña Bonifacia Este-

ban Velasco, no comparecidos conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, José Luis García.—Rubricado.

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez Comarcal que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha por ante mi el Secretario, doy fe. Emilio Pérez. Rubricado.

Y para su publicación conforme el párrafo segundo del artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, como se tiene acordado, expido el presente en Lerma, a 29 de septiembre de 1958.—El Secretario, Emilio Pérez.

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Santovenia de Oca

Esta Corporación municipal acordó aprobar la Ordenanza que a continuación se cita, para la exacción del arbitrio municipal a que la misma se refiere, conforme al artículo 717 y siguientes de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones por los interesados, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, según se indica en el artículo 722 de dicha Ley.

Ordenanza que se cita

Industrias callejeras y ambulantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santovenia de Oca, 25 de septiembre de 1958.—El Alcalde, Teodoro García.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

De acuerdo con el anuncio que supone el estado de apro-

nechamientos, publicado por el Distrito Forestal en el suplemento del «Boletín Oficial» de la provincia del día 20 de septiembre próximo pasado, con arreglo a las prevenciones que se contienen en dicho estado, y al pliego de condiciones generales, publicadas en el «Boletín Oficial» de 28 de septiembre de 1956, así como al pliego de condiciones económicas, aprobado por la Corporación, se anuncia subasta para el aprovechamiento de 18 pinos maderables marcados, procedentes del deslinde de Cuesta el Gallo, con un volumen de 19 metros cúbicos de madera y cinco metros cúbicos de leña de sus copas, en la tasación de 12.272 pesetas y precio índice de 15.340 pesetas, y así como igualmente la subasta de troncos de brezo arrancadas por los trabajos de limpias y desbroces, varas cortadas por defectuosas o apretadas en los trabajos de limpias, leñas de robles cortados también en los trabajos de limpias, existentes en el monte denominado «El Monte», en el precio de 68.600 pesetas y precio índice de pesetas 85.750.

La subasta tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, a las dieciséis horas la primera, y a las diecisiete la segunda, del día 24 del presente mes de octubre.

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las doce horas del día anterior señalado para la subasta, y la fianza provisional se fija en 613'60 pesetas y 3.430 pesetas, respectivamente, y la definitiva en el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Toda proposición se ajustará al modelo que se publica al final del estado de aprovechamientos antes indicado («Boletín Oficial» de la provincia, número 215, de 20 de septiembre del año actual).

Los pliegos de condiciones y demás pueden ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Vilviestre del Pinar, 1 de octubre de 1958.—El Alcalde, Césario Condado.

Alcaldía de Monterrubio de Demanda

Debidamente autorizada por el Distrito Forestal, se celebrará en este Ayuntamiento, el día 17 del actual, y hora de las dieciséis (rectificada), la subasta de 100 hayas y que por error dice en el estado de aprovechamientos número de árboles 200, y son 100 como figura en la casilla de Nombres y Límites, con un volumen de 166 metros cúbicos de madera y 90 metros cúbicos de leña de sus copas, en la tasación de 113.300 pesetas, y su precio índice de pesetas 141.625; todo ello con arreglo al pliego general de condiciones publicado por el Distrito Forestal en el B. O. de la provincia, número 220, de fecha 28 de septiembre de 1956, Reglamento de Contratación municipal, económicas del Ayuntamiento y cuantas disposiciones regulan la materia.

Las proposiciones se presentarán en modelo oficial reseñado en el mismo estado de aprovechamientos, admitiéndose hasta el día anterior inclusive del señalado para la subasta, en sobres cerrados.

Monterrubio de Demanda, 2 de octubre de 1958.—El Alcalde, Aurelio Gutiérrez.

Junta vecinal de Extramiana

Por el presente anuncio se hace saber a todos los propietarios de fincas particulares en el monte de La Rad, se sirvan presentar las escrituras de propiedad al Sr. Presidente de la Junta vecinal de dicho monte, en el plazo de treinta días a partir de su publicación en el B. O. de la provincia.

Extramiana, 7 de octubre de 1958.

Junta vecinal de Huidobro

Con sujeción a los pliegos de condiciones oficiales dictadas al efecto y prevenciones insertas en el B. O., suplemento correspondiente al día 20 de septiembre del presente año, tendrá lugar en la sala de concejo de este pueblo la subasta de 536 hayas maderables marcadas,

con un volumen de 454 metros cúbicos de madera, y 91 hayas leñosas, con un volumen total las maderables y leñosas de 260 metros cúbicos de leñas de sus copas, tasadas en 351.123 pesetas y 438.904 pesetas precio índice, procedentes dichas hayas del monte Otero y Peña lacuesta, de los propios de este pueblo de Huidobro.

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre vigente y podrá hacerse hasta la hora señalada para la celebración de la subasta, en cuyo momento se procederá a la apertura de los sobres presentados, debiendo incluir en los mismos el correspondiente certificado profesional y hoja de compras anexas que desee utilizar, sin cuyo requisito será desestimada la oferta.

Huidobro, 4 de octubre de 1958, —El Presidente, Cirilo Díez

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Anuncio de subastas

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, el día 22 del actual, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, un representante del ramo de Montes y el Secretario de la Corporación que dará fe del acto, tendrán lugar, en la Secretaría del Ayuntamiento, las subastas siguientes:

A las once horas de dicho día la de 250 pinos maderables marcados, en el monte «Horno Jardillo», con un volumen de 209 metros cúbicos de madera y 50 metros cúbicos de leña, en el precio de tasación de 129.345 pesetas y precio índice de pesetas 161.681.

A las doce horas la de 250 pinos maderables marcados, en el mismo lugar, con un volumen de 274 metros cúbicos de madera y 65 metros cúbicos de leña de sus copas, en el precio de tasación de 169.842 pesetas y el índice de 212.303 pesetas.

A las trece horas del mismo día la de 250 pinos maderables marcados, en el Horno Jardillo y otros lugares del monte «El

Pinar», de este municipio, con un volumen de 183 metros cúbicos de madera y 45 metros cúbicos de leñas de sus copas, en el precio de tasación de 113.305 pesetas y el índice de 141.631 pesetas.

Las citadas subastas se celebrarán con arreglo a las condiciones del pliego publicado en el B. O. de la provincia, número 220, correspondiente al 28 de septiembre de 1956, y de las económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, hasta las trece horas del día hábil anterior al señalado para las subastas, reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Los pliegos de condiciones pueden ser examinados en la Secretaría municipal durante las horas de oficina.

Regumiel de la Sierra, 3 de octubre de 1958. —El Alcalde, Eugenio Núñez.

Ayuntamiento de Eterna Junta vecinal de Avellanosa del Rioja

Anuncio de subasta

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia de Burgos, el día 22 de los corrientes, tendrá lugar en la casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien legalmente le represente, un representante del Distrito Forestal, y el Secretario de la Corporación que dará fe del acto, las siguientes subastas:

A las 12 horas, y en el monte «Vallegrande», 121 robles maderables marcados, con un volumen de 131 metros cúbicos de madera y 58 leñosos con un volumen total de los maderables y leñosos de 114 metros cúbicos de leñas de sus copas, tasados en 52.797 pesetas, y tipo índice de 65.996 pesetas.

A las 13 horas y en el mismo monte, 121 hayas maderables marcadas con un volumen de 187 metros cúbicos de madera y 78 leñosas, con un volumen total de 311 metros cúbicos de le-

ña de las maderables y las leñosas, tasadas en 167.982 pesetas y tipo índice de 209.977 pesetas.

A las 16 horas en el monte «Vallegrande» y sitio de Vallorino, 300 metros cúbicos de entresaca de roblizo y limpieza de maleza, entre los deslindes siguientes: norte, subasta anterior; sur, el Gallo; este, cerro y oeste, río, tasados en 15.000 pesetas y tipo índice de 18.750 pesetas.

La subasta se verificará en la forma establecida en el artículo 15 del Reglamento de Contratación Municipal de 2 de agosto de 1954, con sujeción al pliego de condiciones formulado por este Ayuntamiento y el de las facultativas del 28 de septiembre de 1956.

La fianza provisional será equivalente al 5 por 100 de la tasación y la definitiva el 6 por 100 del precio de la adjudicación del aprovechamiento.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina hasta las trece horas del día anterior al señalado para las subastas.

Los licitadores deberán reunir las condiciones establecidas en la Orden de Presidencia del Gobierno, de fecha anterior, exigiéndoles a los mismos los certificados profesionales de las clases A, B, C y D, según corresponda, y las hojas de compras correspondientes.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que lleven consigo estas subastas.

En lo no previsto en el presente anuncio, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación Municipal y demás disposiciones que regulan la materia.

Avellanosa de Rioja, 2 de octubre de 1958. — El Presidente de la Junta, P. O., El Secretario, Melecio Fuente.

APODERAMIENTO DE AYUNTAMIENTOS

Eugenio - Jesús Gómez García

Nuevas Oficinas-San Lorenzo, 35-2.

Apartado 129. — Certificados de

PENALES y del Catastro

Oficina a disposición de los Sres. Secretarios